



RESOLUCIÓN No. 11-06394 DE 2026

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA  
INVERSA No. SASI-DC-CEET-014-2026**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>	Pública Reservada <input type="checkbox"/>

**LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES –  
REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

*En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 2862 de 2025 y*

**CONSIDERANDO**

Que EL SENA realizó los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 para abrir el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SASI-DC-CEET-014-2026**, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS APRENDICES PERTENECIENTES AL CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES (CEET)”**

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$265.933.076) M/CTE.** incluido IVA, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Que el Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones de la Regional Distrito Capital, ordenó la publicación de los pliegos de condiciones definitivos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SASI-DC-CEET-014-2026**, mediante **Resolución 11- 04169 - de 2026** cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS APRENDICES PERTENECIENTES AL CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES (CEET)”**

Que este procedimiento se realizó bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Administrativa del SENA.

Que conforme al cronograma que rigió el proceso se radicaron las siguientes propuestas en la plataforma SECOP II, así:

NRO.	NOMBRE PROPONENTE
<a href="#">P-1</a>	COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS
<a href="#">P-2</a>	DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA S.A.S.
<a href="#">P-3</a>	COMPAÑIA MAYFER SB SAS



RESOLUCIÓN No. 11-06394 DE 2026

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-DC-CEET-014-2026**

<a href="#">P-4</a>	D&S EMPRESARIALES SAS
<a href="#">P-5</a>	COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS
<a href="#">P-6</a>	SOLUCIONES ELECTROMERO SAS
<a href="#">P-7</a>	ALSAVA SAS
<a href="#">P-8</a>	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A
<a href="#">P-9</a>	INGENIERIA DE PROCESOS HC SAS
<a href="#">P-10</a>	INTEGRA DE COLOMBIA SAS
<a href="#">P-11</a>	OPEN FOR DRESSMAKING SAS
<a href="#">P-12</a>	DISTRIBUCIONES EYG S.A.S
<a href="#">P-13</a>	COMERCIALIZADORA PROCESAR S.A.S.
<a href="#">P-14</a>	AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S

Que el Comité Evaluador designado mediante comunicación interna CPE No. 11-9-2026-055684, procedió a realizar la respectiva evaluación de las ofertas presentadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2011, correspondiente al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SASI-DC-CEET-014-2026**, que en el informe de evaluación definitiva se concluyó como habilitados para participar en el evento de lances en el SECOP II, los siguientes:

NR O.	NOMBRE PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	EXPERIENCIA	FINANCIERA	SST	SGA	ECONÓMICA	RESULTADO
<a href="#">P-3</a>	COMPAÑIA MAYFER SB SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
<a href="#">P-10</a>	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
<a href="#">P-12</a>	DISTRIBUCIONES EYG S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
<a href="#">P-13</a>	COMERCIALIZADORA PROCESAR S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
<a href="#">P-14</a>	AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se realizó subasta inversa electrónica en la plataforma SECOP II teniendo en cuenta la precedente habilitación.

Que una vez iniciada y desarrollada la subasta electrónica, se concluye que, de acuerdo con los lances realizados y las ofertas con valor total unitario más bajo, lo realizó **INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT 901.341.884-5.

Que conforme a lo indicado en el estudio previo y lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la "GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" se requirió al oferente **INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT 901.341.884-5. con el fin que realice "el ajuste de la oferta económica conforme al valor del lance presentado por valor



RESOLUCIÓN No. 11-06394 DE 2026

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA  
INVERSA No. SASI-DC-CEET-014-2026**

de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$825.061,71)**. Así mismo, teniendo en cuenta que la oferta presenta una variación superior al veinte por ciento (20%) frente al presupuesto oficial estimado, específicamente una diferencia del sesenta y ocho coma setenta y tres por ciento (68,73%), se requiere presentar aclaración y justificación de presunto precio artificialmente bajo, de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente”.

Que después de varios mensajes publicados en la plataforma SECOP II, el oferente dio respuesta a los requerimientos de la entidad, pero sin que dentro de lo manifestado lograra lo pedido, es decir, desagregara su oferta y justificar el presunto precio artificialmente bajo.

Que conforme a lo anterior, el Comité Evaluador del proceso, mediante informe de evaluación publicado el nueve (09) de junio de 2026, decidió rechazar la oferta, teniendo en cuenta que el oferente **INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S** identificado con **NIT 901.341.884-5**. no dio respuesta a lo solicitado por la entidad en sendos mensajes publicados en la plataforma SECOP II.

Que conforme al rechazo del lance más bajo en el evento de la Subasta Inversa, el Comité de Evaluación del proceso procedió a seleccionar la oferta del proponente que hizo el siguiente lance más bajo, siendo la presentada por **COMPAÑIA MAYFER SB SAS** identificado con **NIT 901.114.836-9**.

Por lo anteriormente expuesto la Subdirectora (E) del Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones de la Regional Distrito Capital-SENA,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SASI-DC-CEET-014-2026**, por el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$265.933.076) M/CTE**. IVA incluido distribuido según el sistema de precios unitarios a monto agotable conforme a lo siguiente:

<b>NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</b>	<b>NIT.</b>	<b>VALOR UNITARIO TOTAL</b>	<b>VALOR ADJUDICADO</b>
<b>COMPAÑIA MAYFER SB SAS</b>	<b>901.114.836-9</b>	<b>2.500.187,00</b>	<b>\$265.933.076</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial para el presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5826 del 05 de febrero del 2026.



RESOLUCIÓN No. 11-06394 DE 2026

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA  
INVERSA No. SASI-DC-CEET-014-2026**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente decisión y publicar copia de la misma en el SECOP II para conocimiento de los demás proponentes y personas interesadas en el proceso, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del art. 77 de la ley 80 de 1993, notificación que se entiende surtida con la publicación en SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

***PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.***

Dada en Bogotá D. C., a los 11 días del mes de junio del 2026.

**LINA MARIA SAMARIS SILVA BELTRAN**  
Subdirectora (E)  
Centro Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones  
Sena - Regional Distrito Capital

VoBo: *Mónica Cuadros Sierra – Coordinadora GAAICS*

Elaboró: *Andres Mauricio Guerrero Valderrama - Abogado GAAICS*